telegramas, convinieron en que con respecto al debate que se estaba celebrando sobre la situación en Chipre, en el cual Chipre había sido invitado a participar, a su solicitud y por decisión del Consejo adoptada en la 1779a. sesión, el Presidente de Chipre, Su Beatitud el Arzobispo Makarios, que había expresado el deseo de dirigir la palabra al Consejo, fuera recibido en calidad de tal. En consecuencia, el Embajador Rossides, que había sido debidamente acreditado por el Jefe de Estado de Chipre, sería considerado como representante de Chipre en ese debate.

En la misma sesión, el Consejo decidió también invitar a los representantes de Yugoslavia, Rumania y la India a participar en el debate de la cuestión sin derecho de voto.

En su 1781a. sesión, celebrada el 20 de julio de 1974, el Consejo decidió invitar al representante de Mauricio a participar en el debate de la cuestión sin derecho de voto.

Resolución 353 (1974)

de 20 de julio de 1974

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado en su 1779a. sesión el informe del Secretario General sobre los recientes acontecimientos en Chipre,

Habiendo oído la declaración del Presidente de la República de Chipre así como las declaraciones de los representantes de Chipre, Turquía, Grecia y de otros Estados Miembros[22],

Habiendo examinado en su presente sesión los nuevos acontecimientos ocurridos en Chipre,

Deplorando profundamente el estallido de violencia y la continuación del derramamiento de sangre,

Gravemente preocupado por la situación, que ha dado lugar a una seria amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y creado una situación sumamente explosiva en toda la zona del Mediterráneo oriental,

Preocupado asimismo por la necesidad de restablecer la estructura constitucional de la República de Chipre, establecida y garantizada por acuerdos internacionales,

Recordando su resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964 y sus resoluciones subsiguientes sobre esta cuestión,

Consciente de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Chipre;

2. *Insta* a todas las partes en la actual lucha a que, como primera medida, cesen totalmente el fuego, y pide a todos los Estados que obren con la mayor moderación y se abstengan de toda acción que pudiere agravar la situación;

3. *Exige* que se ponga fin inmediatamente a toda intervención militar extranjera en la República de Chipre, que contraviene las disposiciones del párrafo 1 *supra*;

4. *Pide* el retiro sin demora de la República de Chipre del personal militar extranjero, salvo el destacado allí en virtud de acuerdos internacionales, incluido el personal cuyo retiro solicitó el Presidente de la República de Chipre, Arzobispo Makarios, en su carta de fecha 2 de julio de 1974[23];

5. *Pide* a Grecia, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que entablen negociaciones sin demora con miras a restablecer la paz en la zona y el orden constitucional en Chipre, y que mantengan al Secretario General informado de la situación;

6. *Pide* a todas las partes que cooperen plenamente con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre para que ésta pueda cumplir su mandato;

7. *Decide* mantener la situación en estudio constante y pide al Secretario General que presente los informes que sean necesarios, a fin de tomar nuevas medidas para asegurarse de que se restablezcan las condiciones de paz lo antes posible.

Aprobada por unanimidad en la 1781a. sesión.

Decisión

En su 1782a. sesión, celebrada el 22 de julio de 1974, el Consejo convino, sin objeciones, en que el Secretario General procediese inmediatamente a adoptar las medidas que había explicado oralmente al Consejo, encaminadas a reforzar los contingentes que prestaban servicios con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

Resolución 354 (1974)

de 23 de julio de 1974

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando las disposiciones de su resolución 353 (1974), de 20 de julio de 1974,

Exige que todas las partes en la actual lucha cumplan inmediatamente con las disposiciones del párrafo 2 de la resolución 353 (1974) del Consejo de Seguridad, en el que se encarece que cese inmediata y totalmente el fuego en la zona y se insta a todos los

[22] *Ibid., Vigésimo Noveno Año,* 1780a. sesión.

[23] *Ibid.,* 1779a. sesión, párr. 29.

Estados a que obren con la mayor moderación y se abstengan de toda acción que pudiere agravar la situación.

Aprobada por unanimidad en la 1783a. sesión.

Decisión

En su 1784a. sesión, celebrada en privado el 24 de julio de 1974, el Consejo de Seguridad aprobó el texto del siguiente comunicado, distribuido de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

"El Consejo de Seguridad celebró en privado su 1784a. sesión el 24 de julio de 1974 para proseguir su debate sobre la situación en Chipre. El Secretario General comunicó al Consejo que había recibido una carta de fecha 24 de julio de 1974 del Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía. El Consejo tomó nota del contenido de dicha carta, que se va a publicar"[24].

Resolución 355 (1974)

de 1 de agosto de 1974

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 353 (1974), de 20 de julio y 354 (1974), de 23 de julio de 1974,

Observando que todos los Estados han declarado que respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Chipre,

Tomando nota de la declaración hecha por el Secretario General en la 1788a. sesión del Consejo de Seguridad,

Pide al Secretario General que tome las medidas apropiadas a la luz de su declaración y que presente un informe completo al Consejo, teniendo en cuenta que la cesación del fuego será la primera medida en el proceso de la plena aplicación de la resolución 353 (1974) del Consejo de Seguridad.

Aprobada en la 1789a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Bielorrusia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[25].

Resolución 357 (1974)

de 14 de agosto de 1974

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio y 355 (1974) de 1° de agosto de 1974,

Deplorando profundamente la reanudación de la lucha en Chipre, en contravención de las disposiciones de su resolución 353 (1974),

1. *Reafirma* su resolución 353 (1974) en todas sus disposiciones y encarece que las partes interesadas apliquen esas disposiciones sin demora;

2. *Exige* que todas las partes en la presente lucha cesen todo fuego y toda acción militar inmediatamente;

3. *Encarece* que se reanuden las negociaciones sin demora para el restablecimiento de la paz en la región y del orden constitucional en Chipre, en conformidad con la resolución 353 (1974);

4. *Decide* seguir examinando la situación y mantenerse pronto para reunirse de inmediato, según sea necesario, a fin de considerar qué medidas más eficaces pueden precisarse si no se respeta la cesación del fuego.

Aprobada por unanimidad en la 1792a. sesión.

Decisión

En su 1793a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1974, el Consejo decidió invitar al representante de Argelia a participar en el debate de la cuestión sin derecho de voto.

Resolución 358 (1974)

de 15 de agosto de 1974

El Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado por la continuación de la violencia y el derramamiento de sangre en Chipre,

Deplorando profundamente el incumplimiento de su resolución 357 (1974) de 14 de agosto de 1974,

1. *Recuerda* sus resoluciones 353 (1974), de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1° de agosto de 1974 y 357 (1974);

2. *Insiste* en la plena aplicación de las citadas resoluciones por todas las partes y en la observancia inmediata y estricta de la cesación del fuego.

Aprobada por unanimidad en la 1793a. sesión.

Resolución 359 (1974)

de 15 de agosto de 1974

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con preocupación, por el informe del Secretario General sobre los acontecimientos ocurridos en Chipre[26], y en particular los documentos S/11353/Add.24 y 25, de que están aumentando las bajas entre

[24] *Ibid.*, 1784a. sesión.

[25] Un miembro (China) no participó en la votación.

[26] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1974*, documento S/11353 y adiciones.